



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2011

RESOLUCIÓN CCAMP N° 28 /2011

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095, N° 3318 y N° 3753 de la Ciudad, las Resoluciones CCAMP N° 3/10, N° 11/10, N° 16/11, N° 21/11 y N° 23/11, las Resoluciones CM N° 688/10, N° 1031/10 y N° 368/11 y el Expediente CCAMP N° 30/11 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.;

Y CONSIDERANDO:

I. Que por el expediente mencionado en el Visto de la presente, tramita la adquisición de mobiliario –*puestos de trabajo, mesas, sillas, sillones, panelería y mobiliario a medida*- destinado al inmueble sito en la calle Paseo Colón 1333 de esta ciudad, a fin de la pronta puesta en funcionamiento de las dependencias del Ministerio Público que allí se ubicarán.

Que a los fines citados, mediante Resolución CCAMP N° 21/2011, esta Comisión Conjunta de Administración autorizó el llamado a Contratación Directa CCAMP N° 02/11, en los términos del inciso 1° del artículo 28 de la Ley N°

"2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

2095, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos ocho millones novecientos noventa y un mil ciento veinte con diecinueve centavos (\$8.991.120,19) IVA incluido.

Que conforme surge de lo actuado se ha realizado una amplia difusión de la convocatoria a la Contratación Directa N° 02/11 (Boletín Oficial de la C.A.B.A., página de Internet del Ministerio Público Fiscal, Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, diarios La Nación; Clarín y Página 12), excediendo lo exigido por la normativa aplicable.

Que se ha invitado a participar en la presente contratación a dieciocho (18) empresas del rubro en cuestión (fs. 450/459 y 465/472).

II. Que con fecha 1° de noviembre de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas (fs. 718/719) recibándose las propuestas de la firmas PRODMOBI S.A. (\$9.250.396,00 IVA incluido); CONTRACT RENT S.A. (\$4.344.064,92 IVA incluido); BARONE S.R.L. (\$6.017.789,00 IVA incluido); ROLIC S.A. (\$1.357.544,00 IVA incluido); EGIDIO VALENTIN GIULIANI S.A. (\$4.402.747,61 IVA incluido); TRAZZO S.A. (\$308.080,00 IVA incluido), ORTEGA HERMANOS S.R.L. (\$6.515.573,83 IVA incluido), G. CASAVECCHIA S.R.L. (\$3.940.394,00 IVA incluido), PERFILARTE S.A. (\$344.450,00 IVA incluido) e INTERIEUR FORMA S.A. (\$5.081.500,37 IVA incluido), ello conforme constancias de fs. 720/2412.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que conforme se extrae del expediente, se dio intervención al área con competencia del Ministerio Público Fiscal a fin de emitir el informe técnico con relación a las ofertas presentadas, lo cual se cumplió a fs. 2488/2492.

Que respecto a los fondos que permitirán afrontar la contratación propiciada, se estableció que dicho gasto deberá ser atendido con cargo a la partida 4.3.7 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público (Programa 40) para el ejercicio vigente y para el año 2012. En tal sentido, a fs. 331/332 se encuentra glosado el informe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, en el que se da cuenta de la existencia de partidas presupuestarias suficientes para afrontarla y haberse incluido en las previsiones del anteproyecto de Presupuesto 2012 la suma correspondiente al mismo.

III. Que a fs. 1447/1450, obra el Dictamen de Preadjudicación N° 08/11 emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el cual fue publicado - conforme lo exige la normativa- en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 1469), en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 1452/1453) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 1454/1456). Asimismo, fue debidamente notificado a los oferentes (fs. 1457/1464).

Que las firmas PRODMOBI S.A. y ORTEGA HERMANOS S.R.L. efectuaron sendas presentaciones obrantes a fs. 2523/2529 y a fs. 2531/2533 – respectivamente-, impugnando distintas cuestiones relativas al dictamen de preadjudicación, respecto a los renglones N° 2 “Sillas y Sillones” y N° 3 “Panelería”.

Que en virtud de las cuestiones planteadas por los citados oferentes, el titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones advirtió, entre otras cuestiones, que la reunión-taller efectuada en el marco de la Resolución FG N° 74/10 se realizó en una instancia previa al llamado, con el objeto de compartir con proveedores del ramo un proyecto de pliego (fs. 93). Y que, en definitiva, las bases que rigen la presente contratación son los pliegos, planos y anexos aprobados al efecto.

Que asimismo, indicó que la posibilidad de solicitar información adicional o aclaratoria en la etapa de evaluación de ofertas es potestad facultativa del ente licitante en caso de estimarlo necesario y que, el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares sólo enuncia los parámetros de evaluación sin que ello represente orden de prelación alguno.

Que así las cosas, en virtud del tenor de las manifestaciones vertidas por la firma PRODMOBI S.A. relacionadas con aspectos no sólo técnicos, sino también financieros y contables, y con el objeto de lograr una mejor sustentación en el tratamiento de las impugnaciones interpuestas, previo a dar intervención al área técnica con competencia, se efectuaron sendas intimaciones a la firma mencionada y a la empresa G. CASAVECCHIA S.R.L., ambos únicos oferentes para el Renglón N° 3 "*Panelería*" (ver fs. 2539).

Que, en este sentido, y toda vez que la etapa preparatoria de la decisión administrativa de conclusión no había finalizado, se solicitó a los oferentes mencionados, ampliaciones o aclaraciones de aquellos aspectos de su oferta que permitiesen lograr una mejor integración de las actuaciones.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que al respecto, ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación que *“Es, por lo demás, facultad propia del adjudicante disponer los análisis técnicos que resulten convenientes y la atención de los diversos elementos agregados a estos actuados, que pudiesen influir sobre la determinación de la conveniencia de la (...) oferta antes del acto de adjudicación”* (PTN, Dictámenes, 131/93).

Que por su parte, tal como se desprende de la Nota DIyAO N° 152/11 y del Proveído DIyAO N° 33/11, la firma PRODMOBI S.A. presentó en tiempo y forma la muestra ampliatoria solicitada por la Unidad Operativa de Adquisiciones, habiendo señalado el Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo que la misma *“cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas”* (fs. 2544 y 2546/2547).

Que en tal sentido, corresponde hacer lugar a la impugnación interpuesta por la firma PRODMOBI S.A., únicamente respecto del Renglón N° 3 – Panelería-, y considerar admisible la oferta de dicha empresa incluyéndola en el orden de mérito elaborado para el mencionado renglón. Asimismo, oportunamente deberá reintegrarse al oferente el monto depositado según constancia de fs. 2524.

Que a su turno, la firma G. CASAVECCHIA S.R.L. presentó la documentación ampliatoria relacionada con los antecedentes de ventas señalados en su oferta y documentación de tipo contable, financiera e impositiva (fs. 2548/2580).

Que en virtud de la naturaleza de los instrumentos presentados, y a fin de lograr una mejor dilucidación del tema, se dio intervención a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, la cual mediante Nota OPCPyC N° 3389/11, obrante a fs. 2583/2584, señaló entre otras cuestiones que: *“De los seis antecedentes de ventas adjuntados con la oferta, sólo acompaña las referencias completas de una de ellas, esto es una orden de compra de fecha 29/09/2011, es decir poco más de un mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas, y que se refiere a una contratación de un servicio de reparación de edificios. Es decir que el objeto de la contratación que se presenta como antecedente, no guarda similitud con el objeto de la presente contratación.”* Y agrega en relación a los antecedentes de venta que *“resulta imposible (...) analizar el grado de cumplimiento de la encomienda o “entrega satisfactoria” (...) por lo que (...) no cumple con lo solicitado en pliego”*.

Que por otra parte, la referida Oficina destaca en relación a los estados contables presentados, que *“De los datos expuestos surge claramente que la empresa analizada no cuenta con capacidad económica ni financiera para encarar una obra de la importancia y volumen como la ofertada”*. A mayor abundamiento, señala que *“de las presentaciones del Impuesto a los Ingresos Brutos (...) se desprenden (...) una escasísima facturación (...). Igualmente respecto del Impuesto al Valor Agregado, pues de las presentaciones efectuadas, se desprende que el contribuyente exhibe exigua facturación. (...). Por último, en lo atinente a la declaración jurada del impuesto a las ganancias, extrae que la misma evidencia “una escasa capacidad financiera”*.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que de las circunstancias expuestas en los párrafos precedentes, es dable advertir que el oferente G. CASAVECCHIA S.R.L. no cumple con los requisitos establecidos en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto de la documentación por él presentada, se extrae objetivamente su falta de capacidad económica y financiera para afrontar una obra de las dimensiones de la Contratación Directa CCAMP N° 02/11. Máxime, cuando no presentara antecedente que guarde similitud con las características del presente procedimiento de selección, consecuentemente, corresponderá desestimar la oferta presentada por G. CASAVECCHIA S.R.L.

Que por otra parte, en relación a la impugnación interpuesta por la firma ORTEGA HERMANOS S.R.L., el Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo indicó que “el cumplimiento de los plazos estipulados para el Plan de Trabajo es de suma importancia para la ejecución de los renglones 1, 2 y 3, a efectos de lograr una correcta integración del objeto de la presente licitación con las licitaciones llevadas a cabo paralelamente por el MPF tendientes a lograr el cableado estructurado y la tabiquería de durlock, en orden a poner en marcha la Unidad Fiscal Sur con carácter de urgencia. Es por ello que los plazos estipulados para las entregas deberán ser respetados sin modificaciones que los extiendan”. Por lo cual, el área técnica con competencia, ratificó lo dictaminado en relación al referido oferente en cuanto al no cumplimiento de lo dispuesto en el punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente contratación.

Que por ello, corresponde rechazar la impugnación interpuesta por el oferente ORTEGA HERMANOS S.R.L., con la correspondiente pérdida del depósito efectuado según constancia de fs. 2531 y ratificar la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en relación a su inadmisibilidad.

Que en tal sentido, de conformidad con lo hasta aquí actuado, considerando las apreciaciones vertidas, las cuales esta Comisión Conjunta de Administración comparte, corresponde declarar inadmisibles la oferta de la firma BARONE S.R.L., por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta (art. 104 de la Ley N° 2095).

Que en igual dirección, corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por INTERIEUR FORMA S.A., ORTEGA HERMANOS S.R.L. y PRODMOBI S.A. –respecto de los Renglones N° 1 y N° 2-, en razón de lo indicado por el área técnica, por no dar cumplimiento con los requisitos específicos y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que finalmente, corresponde declarar inadmisibles la oferta de la firma G. CASAVECCHIA S.R.L. por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en tanto de la documentación por ella presentada, se extrae objetivamente su falta de antecedentes, capacidad económica y financiera para afrontar una contratación de las características de la presente.

Que por su parte, corresponde adjudicar: (i) a la firma EGIDIO VALENTÍN GIULIANI S.A. el Renglón N° 1 "Puestos de Trabajo y Mesas", el



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Subrenglón N° 2.3 “Sillas conforme PET (Anexo II – punto 2.3)”, el Subrenglón N° 2.7 “Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.7)” y el Subrenglón N° 2.8 “Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.8)”, por la suma total de pesos cuatro millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 25/100 (\$ 4.072.642,25) IVA incluido; (ii) a la firma ROLIC S.A. el Subrenglón N° 2.1 “Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.1)”, el Subrenglón N° 2.2 “Sillas conforme PET (Anexo II – punto 2.2)”, el Subrenglón N° 2.4 “Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.4)” y el Subrenglón 2.5 “Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.5)”, por la suma total de pesos un millón doscientos diecinueve mil ciento doce (\$ 1.219.112,00) IVA incluido; (iii) a la firma PRODMOBI S.A. el Renglón N° 3 “Panelería conforme PET (Anexo II)”, por la suma total de pesos tres millones doscientos noventa mil ciento cuarenta y tres (\$ 3.290.143,00) IVA incluido; y (iv) a la firma TRAZZO S.A. el Renglón N° 4 “Mobiliario a medida conforme PET (Anexo II)”, por la suma total de pesos trescientos ocho mil ochenta (\$ 308.080,00) IVA incluido.

Que a fs. 761, 1569 y 1823 las firmas PRODMOBI S.A., ROLIC S.A. y TRAZZO S.A., respectivamente, solicitaron junto con su oferta económica, el otorgamiento del anticipo previsto en el punto 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del orden del cuarenta por ciento (40%). Cabe recordar que la referida cláusula, en su parte pertinente, reza: “El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto de su oferta en concepto de adelanto”, aclarándose que dicho otorgamiento se encuentra a criterio del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Que toda vez que la posibilidad de otorgar un anticipo financiero a favor de quien resulte adjudicatario, es una facultad de tipo discrecional que puede implicar apreciación de oportunidad, se estima pertinente, en el caso particular, otorgar los adelantos equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado a favor de las mencionadas firmas.

Que en tal inteligencia, deberá requerírseles a dichas empresas que, previamente, integren la correspondiente contragarantía de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley N° 2095.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente, sin oponer objeciones de orden legal.

Que la Oficina de Gestión Sectorial prestó conformidad con lo actuado en el expediente, propugnando el dictado del acto administrativo en los términos de la presente.

Que por todo lo reseñado, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente respecto de las ofertas presentadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y N° 3318 y las Resoluciones CCAMP N° 03/10 y N° 11/10;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa CCAMP N° 02/11, en los términos del artículo 28, inciso 1º del de la Ley N° 2095, tendiente a lograr la adquisición de mobiliario –*puestos de trabajo, mesas, sillas, sillones, panelería y mobiliario a medida*-, destinado al inmueble sito en la calle Paseo Colón 1333 de esta ciudad, a fin de la pronta puesta en funcionamiento de las dependencias del Ministerio Público que allí se ubicarán.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto para la Contratación Directa CCAMP N° 02/11 por la suma total de pesos ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil con novecientos setenta y siete con veinticinco centavos (\$ 8.889.977,25) IVA incluido, atendándose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.3.7 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público para el presente ejercicio y para el año 2012.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar la impugnación interpuesta por la firma ORTEGA HERMANOS S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con pérdida del depósito efectuado según constancia de fs. 2531.

ARTÍCULO 4º.- Hacer lugar a la impugnación interpuesta por la firma PRODMOBI S.A., únicamente respecto del Renglón N° 3 –*Panelería*-, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con el correspondiente reintegro al oferente del monto depositado según constancia de fs. 2524.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar a la firma EGIDIO VALENTÍN GIULIANI S.A. (CUIT N° 30-50294420-3) el Renglón N° 1 “*Puestos de Trabajo y Mesas*”, el Subrenglón N°

“2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

2

2.3 *"Sillas conforme PET (Anexo II – punto 2.3)"*, el Subrenglón N° 2.7 *"Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.7)"* y el Subrenglón N° 2.8 *"Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.8)"*, de acuerdo con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente, por la suma total de pesos cuatro millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 25/100 (\$ 4.072.642,25) IVA incluido.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar a la firma ROLIC S.A. (CUIT 30-50553837-0) el Subrenglón N° 2.1 *"Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.1)"*, el Subrenglón N° 2.2 *"Sillas conforme PET (Anexo II – punto 2.2)"*, el Subrenglón N° 2.4 *"Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.4)"* y el Subrenglón 2.5 *"Sillones conforme PET (Anexo II – punto 2.5)"*, de acuerdo con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente, por la suma total de pesos un millón doscientos diecinueve mil ciento doce (\$ 1.219.112,00) IVA incluido.

ARTICULO 7°.- Adjudicar a la firma PRODMOBI S.A. (CUIT N° 30-71006955-3) el Renglón N° 3 *"Panelería conforme PET (Anexo II)"*, de acuerdo con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente, por la suma total de pesos tres millones doscientos noventa mil ciento cuarenta y tres (\$ 3.290.143,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar a la firma TRAZZO S.A. (CUIT N° 30-70702742-4) el Renglón N° 4 *"Mobiliario a medida conforme PET (Anexo II)"*, de acuerdo con las



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente, por la suma total de pesos trescientos ocho mil ochenta (\$ 308.080,00) IVA incluido.

ARTICULO 9º.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas BARONE S.R.L., ORTEGA HERMANOS S.R.L., G. CASAVECCHIA S.R.L. – principal y alternativa-, INTERIEUR FORMA S.A. y PRODMOBI S.A. –respecto de los renglones N° 1 y N° 2- por las razones señaladas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º.- Declarar fracasado el Subrenglón N° 2.6 *“Sillas conforme PET (Anexo II – punto 2.6)”* en virtud de no haberse recibido ofertas admisibles para el mismo.

ARTÍCULO 11º.- Delegar en la Oficina de Gestión Sectorial de la Jurisdicción N° 5 la adopción de las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución, incluso la suscripción de los instrumentos de pago correspondientes.

ARTÍCULO 12º.- Delegar en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal la emisión de las órdenes de compra pertinentes.

ARTICULO 13º.- Otorgar a la firma EGIDIO VALENTÍN GIULIANI S.A. (CUIT N° 30-50294420-3) el adelanto equivalente al treinta por ciento (30%) en los términos de lo previsto por el punto 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por la suma de pesos un millón doscientos veintiún mil con setecientos noventa y dos

con sesenta y siete centavos (\$ 1.221.792,67) IVA incluido; contra la entrega de la correspondiente contragarantía.


ARTÍCULO 14°.- Otorgar a la firma PRODMOBI S.A. (CUIT N° 30-71006955-3) el adelanto equivalente al treinta por ciento (30%) en los términos de lo previsto por el punto 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por la suma de pesos novecientos ochenta y siete mil cuarenta y dos con noventa centavos (\$ 987.042,90) IVA incluido; contra la entrega de la correspondiente contragarantía.

ARTÍCULO 15°.- Otorgar a la firma TRAZZO S.A. (CUIT N° 30-70702742-4) el adelanto equivalente al treinta por ciento (30%) en los términos de lo previsto por el punto 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por la suma de pesos noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro (\$ 92.424,00) IVA incluido; contra la entrega de la correspondiente contragarantía.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Gestión Sectorial, al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo del Ministerio Público Fiscal y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 28 /2011


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Muse
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires